



40  HORAS
**COMPENSACIÓN
DE HORAS
EXTRAORDINARIAS**

Trabajadores/as y empleadores/as pueden acordar por escrito que las horas extraordinarias se compensen por días adicionales de feriados. Podrán pactarse hasta 5 días hábiles de descanso adicional en el año y puedes hacer uso de ellos durante los 6 meses siguientes.

Puedes acordar este beneficio junto a tu empleador si quieres la compensación de horas extras como días adicionales a tu feriado legal. Las horas extras solo podrán atender necesidades o situaciones temporales de la empresa.

Para hacer efectivo su uso, deberás avisar a tu empleador/a con, al menos, 48 horas de anticipación.

Si no haces uso de ellos antes de los 6 meses, tu empleador o empleadora deberá pagarlos junto con la remuneración del período.

¿Y cómo se cuentan? Seguirá la misma regla general: cada hora extraordinaria corresponde a una hora y media de feriado.

Si generaste horas extraordinarias y no te las otorgan como feriado ni te las pagan, puedes hacer la denuncia en la Inspección del Trabajo más cercana.

¡Conciliando la vida laboral y familiar, CHILE AVANZA CONTIGO!

DT Derechos Laborales
Diálogo Social
Trabajo Decente

www.direcciondeltrabajo.cl

1924 **100** AÑOS 2024

-  @direcdeltrabajo
-  @DirecDelTrabajo
-  Dirección del Trabajo
-  DireccionDelTrabajo
-  @direcciondeltrabajo

 **La Dirección del Trabajo Reduce, Recicla y Reutiliza.**